



Riohacha D. T. C., 19 de septiembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandada:	YOMIRA LEONOR CUADRADO PIMIENTA
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00300-00

Visto el informe secretarial que antecede, y que la parte demandante no ha mostrado más interés en el proceso de la referencia, es necesario requerir al demandante para que lo impulse llevando a cabo las gestiones necesarias para dicho trámite, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, comoquiera que aún no se han notificado a la demandada.

Por lo brevemente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ÚNICO: Requerir a la parte demandante EFRAÍN MONSALVO CABRERA, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso. La carga procesal deberá realizarla dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 963000fdc2d369e629727d9dc5cd0ff9a282ef24bf30d944cbfd5b6863ffbe99
Documento generado en 19/09/2022 11:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>